

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/127/2017**

***“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.***

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

**R E S U L T A N D O**

1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas, la Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Integrantes:

Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Consejera Electoral, Mtra. Natalia Pérez Hernández.

Secretario Técnico:

Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

***“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.***

Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

3. Que en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de la Autoridad Electoral Nacional emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.

En la misma fecha expidió el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que aprobó el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017. Dicho Calendario, en lo relativo al Estado de México, establece como Actividad 6, “*Elaborar convenio de colaboración entre el INE y el OPL para determinar las atribuciones de cada uno de ellos durante el Proceso Electoral 2016-2017*”.

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016, aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, suscrito el dieciséis de noviembre del mismo año.
6. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/47/2017, el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.

pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el 4 de junio de 2017.

7. Que en sesión extraordinaria celebrada el siete de abril de dos mil diecisiete, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/87/2017, aprobó el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de México, cuya Jornada Electoral será el 4 de Junio de 2017.
8. Que el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/UTVOPL/1929/2017, signado por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el Proyecto de Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.
9. Que el diecisiete de mayo del año en curso, se celebró la Tercera Reunión de Trabajo Ordinaria de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Consejo General, en la que se presentó, analizó y discutió el “*Proyecto de Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el INE y el IEEM, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017*”; el cual fue remitido a la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección mediante oficio número IEEM/CE/SMR/041/2017, signado por el Maestro Saúl Mandujano Rubio en su calidad de Presidente de la referida comisión, para los efectos conducentes.
10. Que en relación al oficio referido en el Resultando anterior, mediante diverso número IEEM/PCG/PZG/1419/17, de fecha diecisiete de mayo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“*Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017*”.

del presente año, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva copia simple del oficio, así como el Proyecto de Adenda en medio magnético, referidos en el Resultando que antecede, para las acciones conducentes.

11. Que en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/49/2017, por el que aprobó la propuesta de Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno, al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación, de ser el caso; y

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), de la Base en comento, confiere al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, competencia para ejercer en los Procesos Electorales Locales, las actividades relativas a la capacitación electoral; geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y designación de los funcionarios de sus mesas directivas; reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; así como las demás que determine la ley.

Lo referido en el párrafo anterior, se replica en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, numeral 1, inciso a).

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo primero del presente Considerando, señala que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, señala que, en el ámbito de su competencia el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.
- III.** Que el artículo 29, numeral 1, de la Ley General, dispone que el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- IV.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, refiere que el Instituto Nacional Electoral, tiene como fin, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- V.** Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de la Ley General, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la propia Ley.
- VI.** Que el artículo 45, numeral 1, inciso b), de la Ley General, menciona la atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de establecer los vínculos entre el Instituto Nacional Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales:
  - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

**VIII.** Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**IX.** Que el artículo 1°, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el propio ordenamiento.
- Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

- Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
  - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
  - Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- X.** Que el artículo 27, numeral 1, inciso b), del Reglamento, menciona que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará, en los Convenios Generales de Coordinación y, en su caso, en un Anexo Financiero, entre otros instrumentos.
- XI.** Que el artículo 28, numeral 1, del Reglamento, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas Entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto Nacional Electoral en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- XII.** Que de acuerdo al artículo 29, numerales 1 y 2, del Reglamento, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

En ese sentido, el numeral 3, del precepto en comento, prevé los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

- XIII.** Que el artículo 30, del Reglamento, prevé las directrices generales para la celebración de los Convenios Generales de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- XIV.** Que el artículo 32, numeral 1, del Reglamento, señala que en los Anexos Financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local, respectivo.
- XV.** Que el artículo 33 numeral 1, inciso a) del Reglamento, estipula que las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo: precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión.
- XVI.** Que el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento, dispone que:
- La estructura de los Convenios Generales de Coordinación que celebre el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, así como sus Anexos Técnicos, Anexos Financieros y Adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1: “Rubros que deberán considerarse como materia de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales”, del propio Reglamento.
  - Con independencia que en los Anexos Técnicos y Financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.
- XVII.** Que el artículo 35, numeral 1, del Reglamento, establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, Adendas.
- XVIII.** Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento, refiere que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales –del Instituto Nacional Electoral- será la responsable de dar seguimiento a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.*

los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento.

- XIX.** Que el artículo 103, numeral 1, del Reglamento, señala que en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus anexos, que el Instituto Nacional Electoral suscriba con los Organismos Públicos Locales, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, esquema de coordinación, plazos, materiales y compromiso financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.
- XX.** Que el artículo 326, numeral 2, del Reglamento, establece que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral a través de sus juntas y consejos distritales, conforme a lo dispuesto en el propio ordenamiento.
- XXI.** Que el artículo 327, numeral 1, del Reglamento, señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
- XXII.** Que el artículo 328, numeral 1, del Reglamento, establece que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto Nacional Electoral. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada Organismo Público Local, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar en el mecanismo destinado para las elecciones locales.

De igual manera, el numeral 3, del citado artículo, dispone que tratándose de elecciones locales, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del Organismos Públicos Locales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

**XXIII.** Que el artículo 329, del referido Reglamento, contempla que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

“...

- a) *Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo): mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.*
- b) *Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante): mecanismo excepcional cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada. En caso de aprobarse CRyT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.*
- c) *Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT): mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.*

...

Que el Anexo 1, del Reglamento, en lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales”, Apartado D, “de las Adendas”, establece que las adendas que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, contendrán los apartados siguientes:

“...

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.

- a) *Las adendas al ser instrumentos accesorios al anexo técnico o financiero, según sea el caso, no contendrán los apartados de declaraciones ni antecedentes.*
  - b) *Las adendas solo contendrán aspectos estrictamente necesarios para precisar, aclarar con mayor detalle, o incorporar acciones complementarias para el correcto desarrollo de las actividades previamente pactadas, a través del anexo técnico o financiero correspondiente.*
  - c) *Deberán ser suscritas, invariablemente, por los representantes legales de las partes.*
- ..."

**XXIV.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

**XXV.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**XXVI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

- XXVII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XXVIII.** Que conforme al artículo 175, del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXIX.** Que de acuerdo al artículo 185, fracciones XXXIII y LX, del Código, corresponde a este Consejo General, conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto Electoral del Estado de México celebre con el Instituto Nacional Electoral; así como las demás que le confiere el propio Código y las disposiciones relativas.
- XXX.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187, párrafo tercero, del Código, este Instituto buscará fortalecer y coadyuvar en los procedimientos de acopio y traslado de paquetes electorales y en general de aquello que fortalezcan los fines del Instituto.
- XXXI.** Que el artículo 190, fracción II, del Código, refiere que el Presidente del Consejo General tiene entre sus atribuciones, firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el Instituto Electoral del Estado de México y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXXII.** Que de acuerdo con el artículo 193, fracción I, del Código, la Junta General de este Instituto, tiene entre sus atribuciones, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXXIII.** Que en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, citado en el Resultando 5 del presente Acuerdo, en su Apartado 14 “Mecanismos de Recolección”, prevé que en la elección de Gobernador, la operación de los mecanismos de recolección estará a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.*

cargo del Instituto Nacional Electoral, así como, que sus consejos distritales registrarán y aprobarán los mecanismos de recolección de paquetes electorales.

Asimismo, determina que en el Anexo Técnico se establecerá la forma en que se coordinarán y participarán en el mecanismo destinado para la elección ordinaria de Gobernador.

**XXXIV.** Que el Anexo Técnico Número Uno, referido en el Resultando 6 del presente Acuerdo, en su Apartado 3, numeral 3.14 denominado “*Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas*”, en su inciso c), establece que los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección, serán sufragados por este Instituto.

**XXXV.** Que el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral del Estado de México suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016.

Con motivo de ello, este Consejo General aprobó el Anexo Técnico número Uno al referido Convenio General, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en dicho Convenio, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con jornada electoral el 4 de junio de 2017, a través del Acuerdo IEEM/CG/47/2017.

Lo anterior hizo necesaria la emisión del Acuerdo IEEM/CG/87/2017, a efecto de contar con el Anexo Financiero del Anexo referido en el párrafo anterior, el cual es un instrumento en el que se precisaron los compromisos económicos que le corresponde erogar a cada Instituto, en el marco de la organización del mencionado proceso comicial.

Sin embargo, en el Anexo Financiero señalado no se estableció el gasto relativo al proyecto de los mecanismos de recolección en el presente Proceso Electoral, en virtud de que la proyección presupuestal para la implementación de los mecanismos de recolección fue posterior a la aprobación del citado Anexo, por lo tanto, toda vez que es una actividad esencial para el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, con el propósito de garantizar su entrega en las sedes de los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.

consejos distritales locales responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable, resulta indispensable una Adenda en la cual se estipule el costo de dichos mecanismos.

Dado lo anterior, la Junta General estimó conducente aprobar la propuesta de Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno, al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, y su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Al respecto, se advierte que en la propuesta de Adenda al Anexo Financiero que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, se precisa el concepto de costo total del Proyecto de los Mecanismos de Recolección, relacionado al proceso comicial mencionado y por cuanto hace a este Instituto Electoral del Estado de México se establece en el numeral 2, la cantidad de \$8,690,418.00 (ocho millones, seiscientos noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que deberá aportar, en los términos que se establecen en el mismo, monto que se considera acorde a los conceptos a cargo de este Instituto.

De igual forma, se observa que su contenido se ajusta a lo exigido por el Apartado D, del Anexo 1, del Reglamento, en lo relativo a la “*Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*”.

En consecuencia, este Consejo General considera procedente la aprobación definitiva de la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la jornada electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la jornada electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, suscriban con las instancias respectivas del Instituto Nacional Electoral, la Adenda de mérito.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo administrativamente conducente, respecto de la suscripción de la Adenda motivo de este Instrumento.
- CUARTO.-** Una vez llevada a cabo la suscripción de la Adenda aprobada por el Punto Primero, infórmese de ello a este Consejo General.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la Adenda, objeto del presente Acuerdo, para los efectos conducentes

## T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

*"Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017".*

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO IEEM/CG/127/2017

“Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017”.

PROYECTO DE ADENDA AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOB MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ Y EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE PRECISAR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN LOCAL DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, AL FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 4 DE JUNIO DE 2017.

“LAS PARTES”, convienen acordar la presente adenda, en los términos y condiciones siguientes:

1. En el Anexo Financiero convenido entre “LAS PARTES” el 7 de abril de 2017, no se estableció como gasto la actividad referente al proyecto de los mecanismos de recolección.
2. Por considerarse como una actividad esencial para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, “LAS PARTES”, acuerdan que en la presente adenda se estipule el costo del proyecto de los mecanismos de recolección, que será sufragado por “EL IEEM”; lo anterior bajo los términos siguientes:

Proyecto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	A cargo de “EL INE”	A cargo de “EL IEEM”
Mecanismos de recolección				\$8,690,418.00		\$8,690,418.00

3. La cantidad que se precisa en el numeral que antecede, se cubrirá en un solo pago durante el mes de mayo del año en curso, mismo que se depositará en la cuenta bancaria indicada en el Anexo Financiero.

4. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero suscrito el 7 de abril de 2017, para todos los efectos a que haya lugar.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Por “**EL INE**”

**El Consejero Presidente**

Por “**EL IEEM**”

**El Consejero Presidente**

---

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**Licenciado Pedro Zamudio Godínez**

**El Secretario Ejecutivo**

**El Secretario Ejecutivo**

---

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

**Maestro Francisco Javier López  
Corral**

---

**El Vocal Ejecutivo de la Junta  
Local de “EL INE” en el Estado de México**

---

**Maestro Joaquín Rubio Sánchez**

Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte de la Adenda al Anexo Financiero formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el \_\_\_\_\_ de abril de 2017, documento que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles con texto únicamente en el anverso.